



ACUERDO NÚMERO **014**

(**28 de octubre de 2021**)

Por el cual se modifica el Acuerdo 010 de 22 de septiembre de 2021 “Por el cual se Reglamenta el Concurso Público de Méritos para proveer 24 Cargos Docentes de Planta de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA
INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 28, literal c) del Acuerdo No. 05 del 22 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo 010 de 22 de septiembre de 2021, aprobó el Reglamento para la realización del Concurso Público de Méritos para proveer 24 Cargos Docentes de Planta de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, vigencia 2021.

Que, el parágrafo 2° del Artículo 2° del Acuerdo 010 de 2021 estableció la posibilidad de adelantar el Concurso Público de Méritos para proveer 24 Cargos Docentes de Planta de los Programas de Educación Superior, a través de un tercero acreditado que demuestre competencia técnica, de acuerdo con la legislación y la reglamentación vigente.

Que, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1, artículo 20, ibídem, la Rectoría a través de acto administrativo expedido y publicado el pasado cuatro (4) de octubre de 2021, socializó a toda la Comunidad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y público en general, que, próximamente se estaría expediendo el acto administrativo que modifique adecuadamente el cronograma establecido para el concurso, dado que se está concretando la fase de precontractual por parte de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para la contratación del tercero acreditado.

Que, con fundamento en lo anterior, la Administración, en sesión extraordinaria virtual de la fecha, presentó propuesta de modificación parcial al Acuerdo 010 de 2021, toda vez la necesidad de alinear dicha reglamentación para la realización del concurso a través de un tercero acreditado.

Que, igualmente resulta necesario efectuar la modificación al reglamento del concurso docente público de méritos, por cuanto el tercero acreditado desde su experiencia y trayectoria, dentro de los trámites para la contratación adelantados por la Administración, ha presentado algunas recomendaciones sobre la reglamentación, para la adecuada realización del concurso docente.

Que, el Consejo Directivo en sesión extraordinaria virtual del 28 de octubre de 2021, aprobó la propuesta de modificación del reglamento del concurso 2021 contenido en el Acuerdo 010 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el Artículo 2° del Acuerdo 010 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°.- *Abrir la convocatoria pública para proveer cuatro (4) cargos de Carrera Docente de Tiempo Completo y veinte (20) cargos de Carrera Docente de Medio Tiempo para los programas de educación superior, con los perfiles indicados en el Anexo Único el cual hace parte integral del presente acto administrativo.*

PARÁGRAFO 1. *Pueden participar en el Concurso todos los profesionales de las formaciones profesionales definidas en los perfiles convocados, que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en el presente Acuerdo, excepto:*

- *Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley.*

- *Personas pensionadas, sean estas nacionales o extranjeras.*

PARÁGRAFO 2. *Conforme a lo previsto en la legislación y reglamentación vigente, el concurso se adelantará a través de un tercero acreditado para tal fin y que demuestre competencia técnica. En este caso la administración definirá el perfil técnico y de experiencia necesario para la contratación del tercero acreditado.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar el Artículo 3° del Acuerdo 010 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN. *El tercero acreditado realizará la valoración de las hojas de vida y las pruebas de competencias, escrita y oral (la cual incluye la entrevista), estas deben quedar expresadas en números enteros. El puntaje máximo que se puede obtener en la calificación total es de mil (1000) puntos, distribuidos así:*

- *Hoja de vida: Quinientos (500) puntos*

- *Prueba de competencias:*

- *Escrita: Doscientos (200) puntos*

- *Oral: Treientos (300) puntos*

ARTÍCULO TERCERO. - Modificar el Artículo 6° del Acuerdo 010 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°.- INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO. *Para participar en la convocatoria, el aspirante debe inscribirse y adjuntar la documentación en el sitio web del concurso, dispuesto por el tercero acreditado, conforme al cronograma que será publicado por éste.*

El aspirante deberá cumplir los requisitos y orientaciones establecidas en el Documento "Guía para la Orientación al Aspirante" disponible en el sitio web del concurso. Solo podrá aplicar a un (1) perfil.

Una vez diligenciados los datos personales y el cargue de la documentación requerida, el aspirante deberá aceptar los términos y condiciones de la convocatoria.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

PARÁGRAFO 1. En caso de haber obtenido los títulos de pregrado o posgrado en el exterior, deberán estar debidamente convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional, para lo cual se debe anexar la resolución de convalidación. El no cumplimiento de este requisito constituye causal de rechazo del título que requiera dicha convalidación.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes que incluyan títulos o certificaciones de experiencia docente, investigativa o profesional en un idioma distinto al español, deberán adjuntar el certificado en el idioma original y la traducción oficial al español. Si no se incluye la traducción oficial, los títulos o certificaciones no serán tenidos en cuenta.

PARÁGRAFO 3. Los aspirantes que hayan estado vinculados a grupos de investigación en los que no medie un contrato, podrán adjuntar una constancia del líder de investigación del grupo en la que figure la información solicitada de acuerdo con los criterios de la certificación de experiencia en investigación junto con el CVLAC de MINCIENCIAS.

PARÁGRAFO 4. La acreditación de la experiencia profesional, derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes que tenga relación directa con el perfil de interés del aspirante, se podrá validar a partir de la presentación de la declaración notariada de un documento que incluya como mínimo:

- Tiempo de servicio y cargo
- Relación de las actividades desarrolladas

Las certificaciones solicitadas en este párrafo en caso de no contar con la información requerida no serán tenidas en cuenta.

PARÁGRAFO 5. Los aspirantes extranjeros, cuya lengua materna no sea el español, deben presentar una certificación de suficiencia del idioma español, la cual será verificada por el tercero acreditado.

ARTÍCULO CUARTO. - Modificar el Artículo 7° del Acuerdo 010 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA INSCRIPCIÓN. Cerrado el proceso de inscripción, el tercero acreditado verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente Acuerdo y del cargue completo de la documentación. Cumplido lo anterior el tercero acreditado certificará el cumplimiento de los anteriores requisitos, consolidando la lista de admitidos, para su posterior publicación.

El listado de inscritos que cumplen los requisitos será publicado en el sitio web del concurso en las fechas establecidas en el cronograma publicado por el tercero acreditado.

ARTÍCULO QUINTO. - Modificar el Artículo 8° del Acuerdo 010 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°.- RECLAMACIONES POR LISTA DE ADMITIDOS. Los aspirantes que no se encuentren en el listado de admitidos publicado, podrán presentar sus reclamaciones frente al tercero acreditado, dentro de los términos que se establezcan en el cronograma del concurso, a través del canal dispuesto para tal fin.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos, en el sitio web del concurso.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO SEXTO. - Modificar el Artículo 9° del Acuerdo 010 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9°.- REVISIÓN Y VALORACIÓN DE HOJAS DE VIDA. Las hojas de vida de los aspirantes admitidos serán calificadas por el tercero acreditado, sobre un total de quinientos (500) puntos. En la valoración se tendrán en cuenta los títulos de pre y postgrado, la experiencia certificada (docente, investigativa y profesional) la cual debe estar relacionada directamente con el área de desempeño del perfil seleccionado, la productividad académica, y el segundo idioma (cuando se haya aportado la certificación y ésta cumpla con los requisitos establecidos en la “Guía para la Orientación al Aspirante”).

En relación con la experiencia y la valoración de la productividad académica, se tendrán en cuenta los últimos cinco (5) años.

Únicamente la experiencia calificada que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, que no pueda certificar su dedicación en los términos señalados en el presente Acuerdo, será tenida en cuenta reconociéndole una dedicación de medio tiempo.

Cuando en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

El total máximo de quinientos (500) puntos (expresados en números enteros), se distribuirán así:

ÍTEM A EVALUAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CATEGORÍA	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR SECCIÓN
TÍTULOS		
Pregrado	0	150
Especialización	50	
Maestría	100	
Doctorado / Postdoctorado	150	
EXPERIENCIA DOCENTE Y PROFESIONAL		150
Docencia en Educación Superior (en ciclos Propedéuticos)	30	
Docencia en Educación Superior Profesional en la Industria	60	
EXPERIENCIA INVESTIGATIVA Y PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA		120
Productos de Generación de nuevo conocimiento	40	
Productos resultados de actividades de investigación, desarrollo e innovación	40	
Productos de apropiación social del conocimiento	20	
Productos de formación del recurso humano	20	
SEGUNDO IDIOMA		80
TOTAL		500

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Modificar el Artículo 10° del Acuerdo 010 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10°.- VALORACIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS. valoración de prueba de Competencias está compuesta por el Componente Escrito y el Componente Oral.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

- Componente Escrito. Esta prueba consiste en la presentación de un ensayo inédito de autoría individual y propia del aspirante escrito en español o en inglés, con extensión máxima de 15.000 caracteres contados sin espacios, que muestre el aporte que el aspirante propone efectuar en las tres actividades misionales de la ETITC docencia, investigación y proyección social; enmarcado en el área de desempeño.

Este componente de la prueba de competencias, se calificará sobre un total máximo de doscientos (200) puntos (expresados en números enteros), asignados por el tercero acreditado, con base en los criterios y puntajes siguientes:

COMPONENTE ESCRITO	
CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Estructura, claridad y calidad de la redacción	40
2. ¿Cómo propone efectuar su aporte en las tres actividades misionales de la ETITC docencia, investigación y proyección social; enmarcado en el área de desempeño?	40
3. Señala ¿cuáles son los conflictos éticos que se enfrentan en el área de desempeño?	20
4. ¿Qué alianzas desarrollaría para llevar a cabo su aporte en las tres actividades misionales de la ETITC?	30
5. Estructura de la propuesta para el desarrollo de una clase	40
6. Establece la pertinencia de su campo en el contexto regional, nacional e internacional, y su contribución potencial a la preservación de la diversidad cultural y productiva de la región	30
Puntaje total Componente Escrito	200

- Componente Oral. Está compuesto por dos momentos, el primero por una exposición oral a modo de clase sobre uno de los temas elegidos por el aspirante y correspondiente al área de desempeño del perfil. Los temas estarán definidos en la "Guía de orientaciones al aspirante para la presentación de pruebas de competencias Concurso Docente ETITC 2021".

Un segundo momento que corresponde a una entrevista sobre la propuesta presentada en el ensayo escrito.

Este componente de la prueba de competencias, se calificará sobre un total máximo de trescientos (300) puntos (expresados en números enteros), asignados por el tercero acreditado, con base en los criterios y puntajes siguientes:

COMPONENTE ORAL	
CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Organización, coherencia expositiva y manejo del tiempo	80
2. Lenguaje corporal	50
3. Ayudas audiovisuales	70
4. Innovación y creatividad	60
5. Dominio del tema	40
Puntaje total Componente Oral	300

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

PARÁGRAFO 1. Los procedimientos y metodología para la presentación de las pruebas de competencia en sus componentes escrito y oral, estarán contenidos en la “Guía de Orientaciones al Aspirante para la Presentación de Pruebas de Competencias”.

PARÁGRAFO 2. El tercero acreditado deberá contar con un equipo técnico de expertos en evaluación y en las áreas académicas y perfiles de los cargos encargados de diseñar, aplicar y calificar la prueba de competencias. Adicionalmente, aportará los espacios y condiciones logísticas necesarias para la aplicación de la prueba.

PARÁGRAFO 3. El tercero acreditado entregará a la ETITC el documento y todos sus soportes de calificación de la prueba de competencias y entrevistas.

PARÁGRAFO 4. La no presentación de cualquiera de los dos (2) componentes de la prueba de Competencias es causal de rechazo del aspirante al concurso.

ARTÍCULO OCTAVO. - Reemplazar el Artículo 11° del Acuerdo 010 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11°. - **FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de presentarse empates entre los elegibles de un perfil dado, el tercero acreditado los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores en su orden:

1. Mayor puntaje en la valoración de la Hoja de Vida.
2. Mayor puntaje en la Prueba de Competencias.
3. Mayor productividad académica o mayor experiencia profesional en los dos (2) últimos años.

De los empates que se puedan presentar, el tercero acreditado dejará constancia en acta, para efectos del acto administrativo a expedirse por parte de la ETITC de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

ARTÍCULO NOVENO. - Reemplazar el Artículo 12° del Acuerdo 010 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJAS DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS, Y RECLAMACIONES. El resultado de las valoraciones de las hojas de vida y la prueba de competencias (componentes escrito y oral), se publicará en el sitio web del Concurso, en la fecha establecida en el cronograma.

La lista de ganadores y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a setecientos (700) puntos, en cada perfil convocado.

Los aspirantes admitidos, podrán presentar reclamaciones en el canal dispuesto por el tercero acreditado, sobre la valoración de hojas de vida y prueba de competencias, dentro de los términos que se establezcan en el cronograma del concurso.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de resultados de valoración de hojas de vida, prueba de competencias y entrevista.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Reemplazar el Artículo 13° del Acuerdo 010 de 2021, el cual quedará así:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 13°.- EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS, Y RECURSOS. La ETITC expedirá la resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos. Su publicación se hará en el canal dispuesto por el tercero acreditado.

Contra la resolución que lista a los ganadores, elegibles y cargos desiertos del Concurso Docente ETITC 2021, solo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Rector a través del canal dispuesto por el tercero acreditado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos, en el cual deberá señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena del rechazo del recurso. Los recursos de reposición serán resueltos de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Modificar el Artículo 14° del Acuerdo 010 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14°.- PUBLICACION RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS. Una vez resueltos los recursos interpuestos o no habiéndose interpuesto recurso alguno, la ETITC expedirá la resolución definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos y será publicada en el canal dispuesto por el tercero acreditado. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Modificar el Artículo 15° del Acuerdo 010 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15°.- NOMBRAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE ESCALAFÓN EN PERIODO DE PRUEBA. De conformidad con la normatividad vigente, la ETITC notificará a cada uno de los ganadores el acto administrativo de nombramiento en período de prueba, indicando que cuentan con diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Si la persona designada no acepta el nombramiento o no se posesiona dentro de los términos establecidos anteriormente, el Rector designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje. En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará vacante.

PARÁGRAFO 1. La Carrera docente se inicia una vez realizado el nombramiento en propiedad, como resultado del proceso de selección por méritos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de profesores y una vez quede en firme el acto administrativo que así lo determine, conforme al presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. Quien haya sido seleccionado en virtud de este concurso, será nombrado en período de prueba por el término de un (1) año. La evaluación del período de prueba es el resultado de la ponderación de los aspectos de desempeño y las funciones de los profesores que han sido nombrados en período de prueba, en los términos previstos en el artículo 29 del Estatuto de Profesores de la ETITC.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

PARÁGRAFO 3. De conformidad con lo establecido en el Estatuto de profesores de la ETITC, los profesores que ingresan por primera vez a la institución serán clasificados en la categoría que le corresponde de acuerdo con sus estudios y experiencia y podrán asimilarse hasta la categoría de asociado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Modificar el Artículo 16° del Acuerdo 010 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16°.- VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos, y será utilizada en estricto en orden descendente para proveer cargos cuyos ganadores no acepten el nombramiento o no se posesionen, o para cubrir las vacantes que se identifiquen con la misma dedicación y la misma área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Modificar el Artículo 17° del Acuerdo 010 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 17°.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción y a través del sitio web del concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Modificar el Artículo 18° del Acuerdo 010 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18°.- ARCHIVO DE DOCUMENTOS. La Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano de la ETITC será la encargada de la administración y custodia del archivo de documentos del concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Modificar el Artículo 19° del Acuerdo 010 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 19°.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Se entiende que todos los participantes involucrados en el Concurso Docente ETITC 2021 conocen y aceptan las condiciones y lo estipulado en el presente Acuerdo, en el Acuerdo 009 del 23 de julio de 2015, Estatuto Profesores, en la "Guía para la Orientación al Aspirante y demás instructivos que hagan parte de la reglamentación del concurso docente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Modificar el Artículo 20° del Acuerdo 010 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 20°.- CRONOGRAMA. El tercero acreditado establecerá el cronograma para la realización del concurso público de mérito de docentes de la ETITC 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Reemplazar el Artículo 21° del Acuerdo 010 de 2021, el cual quedará así:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 21°. - VEEDURÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. De conformidad con el Estatuto de Profesores de la ETITC, es función del comité de Desarrollo Profesional hacer veeduría al proceso del concurso público de méritos y formular observaciones al rector cuando lo estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de garantizar el control social, cualquier ciudadano podrá ejercer veeduría al presente concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – Cambiar la numeración del Artículo 21° del Acuerdo 010 de 2021, el cual a partir de las modificaciones propuesta en el presente acto administrativo será Artículo 22°.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. – Las demás disposiciones del Acuerdo 010 de 2021 que no hayan sido afectadas por el presente Acuerdo, continúan rigiendo para todos los efectos jurídicos.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. – El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de octubre de 2021.

La Presidente del Consejo Directivo,



MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA

EL Secretario del Consejo Directivo,



EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Proyectó y revisó: Consejo Académico
Revisó y Aprobó: Consejo Directivo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------